

Y para esta localidad, la cual para efectos de haba de formar el pliego de condiciones respectivo, por la Comisión de Hacienda

También se acordó por la Corporación Municipal de formar el expediente de la subasta del Alumbrado público en el pueblo de Citavilla formando el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, por la Comisión de Hacienda

Este acto último se acuerda disponer como se acuerda a los señores contribuyentes que al margen se quotan con el fin de que por los mismos en unión del Ayuntamiento adoptasen el medio ó modo de cubrir el encargo de alumbrado de este pueblo, según dispone el art. 1.º de la Instrucción, los que entendiéndose de unirse y en unión de los individuos del Ayuntamiento concurrentes, el Sr. D. Juan de los Ríos. Que deben acordarse de dicho encargo a libre voluntad de las especies tasifadas, con un recargo del 3 por ciento para arbitrio municipal de las grabadas, luz y de otras que pueden grabarse en el pueblo, y que teniendo en cuenta las circunstancias de esta localidad deben subscribirse las especies de alumbrado tasifadas con el indicado recargo municipal por término de dos años, comenzando la partida respectiva al 1.º de Enero, con un recargo de un 3 por ciento como premio de cobranza y conducción de candales, y que la subasta se haga en un solo acto, bajo las condiciones que establezca para ello la Comisión nombrada al efecto; y que si no hubiere licitadores en la primera que se celebre, se repita de como quien la Instrucción, y por último que si en este acto tampoco hubiere licitador se proceda al reparto y señalamiento de cuotas con

Comun. de los señores contribuyentes que al margen se quotan

D. Andrés Rosa Candel

« Don Juan de los Ríos

« Don Juan Moreno Guillamón

« Don Juan Alcaraz Oreguín

« Don Juan Ant.º Páramo

« Don Juan Rojo Candel

« Don Juan Ant.º Castellano

« Don Juan Gómez Rojo

« Don Juan López

